



**ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**CONCEJALES:**

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala

**No asisten:**

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **9:15 horas del día 2 de Julio 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Excusa su inasistencia ante el Alcalde-Presidente, la Concejala D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

1

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
15/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
15/07/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 17 de Junio de 2021, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 11, de carácter ordinario, celebrada con fecha 17 de Junio de 2021, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA POR D. HECTOR ABASCAL GUTIÉRREZ, PARA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PAN CONGELADO Y REPOSTERÍA, EN NAVE D37 MANZANA D2 - PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (EXP. 550/2020, EXPTE. ASOCIADO: 356/2020

Vista la Solicitud de LICENCIA DE ACTIVIDAD, promovida a instancia de D. HECTOR ABASCAL GUTIÉRREZ, para la instalación de actividad de ALMACENAMIENTO DE PAN CONGELADO Y REPOSTERÍA sita en la nave D37 del Parque Empresarial del Besaya.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 1 de Julio de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25/08/2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10/05/2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14/06/2007.

SEGUNDO. La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 1, PDI.

TERCERO. El uso pretendido se encuentra permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.2. Ordenanza de uso Pormenorizado PDI, aplicable a la manzana soporte de la actividad proyectada.

CUARTO. Se presenta documentación relativa a “Informe de idoneidad para almacén de pan congelado y repostería” suscrito por Dña. Mercedes Belmonte Santibáñez, ingeniero técnico industrial nº 2.877 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria y visado por dicha entidad en fecha 14/02/2020. Asimismo, se presenta documentación de “Dirección técnica de obra”

Table with signature information: Firma 2 de 2, PABLO DIESTRO EGUREN, 15/07/2021, ALCALDE; Firma 1 de 2, AGUSTIN VILLALBA ZABALA, 15/07/2021, SECRETARIO

Table with document validation information: Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos





suscrita por D. José Luis Ruiz Posadas, arquitecto técnico nº 376 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria y visado colegialmente en fecha 20/02/2020 (RE 650/2020).

Examinada documentación, se instalará una actividad de almacenamiento de pan y repostería congelada sobre la nave D37, de superficie construida 289,00 m2 y distribuida únicamente en planta baja, con espacios relativos a zona de circulación, aseo, oficina y cámara de congelación.

**QUINTO.** La actividad se encuentra sujeta al trámite de comprobación ambiental por procedimiento simplificado al hallarse recogida en el epígrafe 7. Actividades anexas a los transportes. Manipulación, depósito y almacenamiento de mercancías no incluidas en el anexo C1, del anexo C2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

**SEXTO.** Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales y/o previos:

- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica emitido en fecha 28/10/2020 en el que se indica: "Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2001, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020".
- Informe emitido por la Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria de fecha 02/10/2020 en el que se indica: "Se informa que, en relación con la legislación de seguridad alimentaria de aplicación, no existe inconveniente para su tramitación, sin perjuicio de otras medidas correctoras que establezca la Comisión para la Comprobación Ambiental. La actividad objeto del citado expediente requiere, con carácter previo o simultáneo al inicio de la misma, la comunicación de empresa alimentaria, según disposición prevista en la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios en Cantabria. El titular debe crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente de control basado en los principios del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico".
- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental en sesión celebrada en fecha 27/05/2021, con emisión de informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE, a efectos de la concesión de Licencia Municipal. En dicho informe se imponen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto que deberán ser cumplidos (RE 2710/2021).

**SÉPTIMO.** Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOC 18/12/2000), el nivel máximo de ruido aéreo en el medio exterior no podrá ser superior a los 70dB (A) entre las 8 y las 22 horas y de 55 dB (A) entre las 22 y las 8 horas, al tratarse de una zona industrial, en tanto que el nivel máximo de ruido aéreo en el medio interior como consecuencia de fuentes sonoras situadas en el exterior será inferior a 60 dB (A).

**OCTAVO.** Respecto a la instalación de maquinaria susceptible de provocar ruidos y vibraciones deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 Generalidades de las Ordenanzas Medioambientales de Reocín de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, publicadas en el BOC de 18/12/2000: "El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación se dispondrán en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados (...). La distancia entre los elementos indicados y el cierre perimetral será de un metro. Cuando las medidas correctoras sean suficientes, de forma que no superen los límites establecidos en este título, podrá reducirse la mencionada distancia (...). Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70m de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros."

**NOVENO.** Incluidas en el proyecto de actividad y en la documentación de dirección técnica, se definen una serie de obras necesarias para la adecuación de la nave, que se informarán de manera independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) (EXPTE.: 356/2020).

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, se informa FAVORABLEMENTE la actividad de "Almacén de pan congelado y repostería" con sujeción al cumplimiento todos los condicionantes derivados del proyecto y anexos presentados, del informe de la Comisión de Comprobación Ambiental, de los informes sectoriales y de las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Reocín.

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

Firma 2 de 2	ALCALDE	15/07/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	15/07/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Para el comienzo de las obras deberá obtenerse la correspondiente Licencia de obra.
- La licencia que se otorgue deberá quedar condicionada a la obtención del correspondiente permiso de vertido de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Vertidos No Domésticos, BOC 18/12/2000.
- Tal y como señala el artículo 79 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: 1) Otorgada la licencia de actividad, no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni funcionar la instalación mientras los servicios técnicos municipales no hayan comprobado el adecuado funcionamiento de las medidas correctoras establecidas y expidan el acta de conformidad ambiental, una vez se hayan subsanado, en su caso, las deficiencias advertidas. 2) A tal efecto, el interesado solicitará al respectivo Ayuntamiento que efectúe visita de comprobación. La solicitud irá acompañada de una certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental. (...)”
- Previo a la obtención de la licencia de apertura, junto con el certificado final de actividad/obra, deberá presentarse la siguiente documentación:
  - Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
  - Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección contra Incendios.
  - Copia de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de las instalaciones de D. HECTOR ABASCAL GUTIERREZ.
  - Declaración catastral de la construcción.
  - Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente o con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia municipal DE ACTIVIDAD a D. HECTOR ABASCAL GUTIÉRREZ, para la instalación de actividad de **ALMACENAMIENTO DE PAN CONGELADO Y REPOSTERÍA** sita en la nave D37 del Parque Empresarial del Besaya.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 1 de Julio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias

Firma 2 de 2	ALCALDE	15/07/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	15/07/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR Dª. ALICIA GOMEZ REY, PARA CONSTRUIR UNA PISCINA PRIVADA EN EL Bº LAS PUENTES-VILLAPRESENTE 62 A, -URB. LA PICOTA Nº 6 (R.C.: 0219407VP1001N0006AW) (EXP. SIMPLIFICA: 1773/2021).

Vista la Solicitud de LICENCIA DE OBRA, promovida a instancia de Doña MARÍA RUBAYO ERNEWEIN en representación de Doña ALICIA GOMEZ REY para CONSTRUCCIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE sita en parcela con referencia catastral 0219407VP1001N0006AW en el Bº Las Puentes, URB. La Picota nº 6 en Villapresente.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 17 de Junio de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud a instancia de Doña MARÍA RUBAYO ERNEWEIN en representación de Doña ALICIA GOMEZ REY para CONSTRUCCIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE sita en parcela con referencia catastral 0219407VP1001N0006AW en el Bº Las Puentes, URB. La Picota nº 6 en Villapresente.

TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación RI (Residencial Industrial).

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de Ejecución de piscina en parcela privada”, suscrita por Dña. Maria Rubayo Ernewein, arquitecta colegiada nº. 1.884 del COACAN y visado por dicha entidad en fecha 22/05/2021, y documentación complementaria el 17/05/2021 con ID Registro ENTRA-2021-2759, para dar respuesta al requerimiento.

- 4.1.- Se plantea la ejecución de un foso de piscina de profundidad variable 0,70 0m a 1,40m. La superficie aproximada de la lámina de agua será de 25,88 m2.
4.2.- La piscina se proyecta enterrada dentro de la rasante original del terreno de la parcela preexistente. La evacuación se realizará mediante conexión a la red de saneamiento existente, evitando expresamente cualquier perjuicio a colindante.
4.3.- La depuradora de arena se coloca en un cofre de plástico desmontable, situado con una separación a los colindantes superior a 1,00 mts, asegurando que la instalación ocasiona una emisión de ruido mínimo en horario diurno y sin vibraciones.

Table with signature information: Firma 2 de 2, PABLO DIESTRO EGUREN, 15/07/2021, ALCALDE; Firma 1 de 2, AGUSTIN VILLALBA ZABALA, 15/07/2021, SECRETARIO

Table with document metadata: Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web; Código Seguro de Validación: a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001; Url de validación: https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086; Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**QUINTO.** Se ha presentado la Asunción de la Dirección Facultativa de las obras por parte del mismo técnico, en documento visado por el colegio profesional correspondiente en fecha 22/05/2021.

**SEXTO.** La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, si bien dado que se trata de una urbanización en régimen de división horizontal, se aporta autorización de la Comunidad de Propietarios.

**SÉPTIMO-** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		ALICIA GOMEZ REY	NIF/CIF
Descripción de la obra:		CONSTRUCCIÓN PISCINA PRIVADA	
Situación de la obra:		Bº LAS PUENTES-VILLAPRESENTE 62 A, -URB. LA PICOTA nº 6 (RC: 60219407VP1001N0006AW)	
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza
1773/2021	MAYOR	8.762,00 €	60,00 €
			Provisional / Definitiva
			PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **sin perjuicio de que deba completarse con la siguiente documentación:**

- Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente.
- Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles.
- Certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN**

- De conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
15/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
15/07/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia de **OBRA MAYOR** a Doña ALICIA GOMEZ REY para CONSTRUCCIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE en parcela con referencia catastral 0219407VP1001N0006AW en el Bº Las Puentes, URB. La Picota nº 6 en Villapresente

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 17 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR BRIDGESTONE HISPANIA S.A., PARA LA EJECUCIÓN ESCALERA EXTERIOR DE EVACUACIÓN, EN PUENTE SAN MIGUEL (R.C.: 2415004VP1021N0001XT) (26/2020 - EXPTE. SIMPLIFICA: 753/2021).**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA**, promovida a instancia de BRIDGESTONE HISPANIA S.A., para EJECUCIÓN ESCALERA EXTERIOR DE EVACUACIÓN en la parcela con referencia catastral 2415004VP1021N0001XT sita en Puente San Miguel conforme a “Proyecto de Ejecución de escalera de emergencia para la planta de BRIDGESTONE en Puente San Miguel”, suscrito por D. Hur Gorostiza-Goiza Bikarregi, ingeniero técnico industrial colegiado nº 8.892 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Bilbao, en representación de INGENIA visado por dicha entidad en fecha 13/01/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 24 de Junio de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**

Firma 2 de 2	ALCALDE	15/07/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	15/07/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** Se ha presentado solicitud promovida a instancia de BRIDGESTONE HISPANIA S.A., para EJECUCIÓN ESCALERA EXTERIOR DE EVACUACIÓN en la parcela con referencia catastral 2415004VP1021N0001XT sita en Puente San Miguel.

**TERCERO.** La parcela en la que se pretenden llevar a cabo las obras objeto de licencia, se encuentra clasificada como SUELO URBANO INDUSTRIAL según planimetría obrante en esta oficina técnica.

**CUARTO.** Se ha presentado documentación relativa a "Proyecto de Ejecución de escalera de emergencia para la planta de BRIDGESTONE en Puente San Miguel", suscrito por D. Hur Gorostiza-Goiza Bikarregi, ingeniero técnico industrial colegiado nº 8.892 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Bilbao, en representación de INGENIA visado por dicha entidad en fecha 13/01/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, RD 2267/2004 y RD 486/1997, Control de Calidad de las Obras, Plan de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Planos, y Medición y Presupuesto.

**QUINTO.** Examinada documentación, se proyecta la construcción de una escalera exterior de emergencia con estructura metálica adosada a nave existente, cuyo núcleo dispone de una altura hasta la planta primera de 14,30 m y de acceso a cubierta de unos 19,60 m, con una superficie de ocupación en planta de unos 13,32 m<sup>2</sup> (sin incluir el primer tramo de escalera y pasarela).

**SEXTO.** Consta en expediente el siguiente informe sectorial previo:

**6.1.- Resolución de la entidad pública empresarial administrador de infraestructuras ferroviaria ADIF, Ref. 20.896 de 07/10/2020, AUTORIZANDO la "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCALERA DE EMERGENCIA DE PERSONAL EN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PUENTE SAN MIGUEL, EN EL P.K. 501/427 DE LA LÍNEA 770 SANTANDER-OVIEDO. TÉRMINO MUNICIPAL DE REOCÍN (CANTABRIA)". Se deberá dar cumplimiento a las Prescripciones Generales y Económicas que se establecen en la citada resolución.**

**6.2.- Se adjunta al expediente el ACTA DE CONFORMIDAD DE REPLANTEO, suscrita el 10/11/2020 entre el representante de BRIDGESTONE y el Jefe del Área de Mantenimiento Norte de ADIF.**

**SEPTIMO.** Se adjunta asunción de la Dirección Facultativa de las obras por técnico proyectista, suscrito por D. Hur Gorostiza-Goiza Bikarregi, ingeniero técnico industrial colegiado nº 8.892 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Bilbao, en documento con visado colegial correspondiente de fecha 13/01/2021.

**OCTAVO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		BRIDGESTONE HISPANIA S.A.		NIF/CIF:	A 48.004.501
Descripción de la obra:		EJECUCIÓN ESCALERA EXTERIOR DE EVACUACIÓN			
Situación de la obra:		PUENTE SAN MIGUEL (R.C.: 2415004VP1021N0001XT)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
26/2020: (EXPTE. SIMPLIFICA: 753/202)	MAYOR	108.943,52 €	375,00 € (GR)	PROVISIONAL	


**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, y lo requerido en la autorización de ADIF relativo a su Expediente: 20.896 y al ACTA DE CONFORMIDAD vinculante, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar FAVORABLEMENTE el expediente.

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
15/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA ZABALA  
15/07/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la licencia de obra.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia de **OBRA MAYOR** a BRIDGESTONE HISPANIA S.A., para EJECUCIÓN ESCALERA EXTERIOR DE EVACUACIÓN en la parcela con referencia catastral 2415004VP1021N0001XT sita en Puente San Miguel.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 24 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias

Firma 2 de 2	ALCALDE
	15/07/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	15/07/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN SOLICITADA POR D. MANUEL ZABALA BOLADO Y D<sup>a</sup>. COVANDONGA PERNÍA MENÉNDEZ, PARA SEGREGACIÓN PARCELARIA DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 0621003VP1002S0001OX (EXpte. SIMPLIFICA: 2154/2021).**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE SEGREGACION**, promovida a instancia de D. MANUEL ZABALA BOLADO y Dña. COVANDONGA PERNÍA MENÉNDEZ, para la segregación de la parcela con referencia catastral 0621003VP1002S0001OX, ubicada en BO VILLAPRESENTE Nº 43, Reocín.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 11 de Junio de 2021, que es como sigue:

**“INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

**SEGUNDO.** Se ha presentado solicitud, a petición de D. MANUEL ZABALA BOLADO y Dña. COVANDONGA PERNÍA MENÉNDEZ, para la segregación de la parcela con referencia catastral 0621003VP1002S0001OX, ubicada en BO VILLAPRESENTE Nº 43, Reocín.

**TERCERO.** La parcela descrita se encuentra clasificada como SUELO URBANO, calificación UR II (Residencial II alturas).

**CUARTO.** Se presenta PROYECTO DE PARCELACIÓN en Villapresente, redactado y suscrito por D. GRACIANO JOSE BLANCO RUIZ Arquitecto colegiado nº 783 del COACAN. Se incluye la siguiente documentación:

- Copia de la Nota Simple, siendo la PARCELA MATRIZ la finca registral nº 11.011, Tomo 1325, Libro 219, del Registro de la Propiedad nº Uno de Torrelavega, C.R.U. 39016000902369.

**QUINTO.** La parcela matriz limita por sus lindes Norte y Oeste con vial municipal, al sur con las parcelas 02 y 04 del polígono, y al Este con parcela 04 y 06 del polígono.

**SEXTO.** Se plantea la propuesta de segregación en dos resultantes, teniendo en cuenta las superficies reales de la medición topográfica contenida en la documentación de proyecto:

MATRIZ (Registral: 1.064,00 m2, Catastral: 1.123,00 m2, Medición: 1.123,00 m2):

**SEGREGACIÓN**

PARCELA RESULTANTE 1: 412,00 m<sup>2</sup>

PARCELA RESULTANTE 2: 711,00 m<sup>2</sup>

Firma 2 de 2	ALCALDE	15/07/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	15/07/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

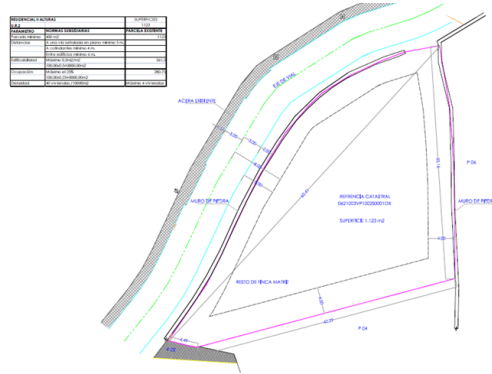


Imagen 01. Parcela matriz

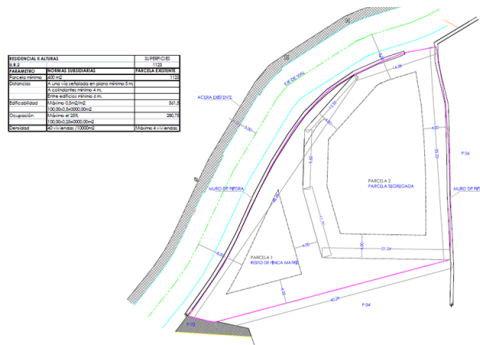


Imagen 02. Parcelas resultantes

**SEPTIMO.** Que conforme a lo dispuesto en el art.169 Residencial II alturas de las NN.SS., se establece la siguiente superficie de parcela mínima = 400,00 m2.

Se presenta un cuadro de superficies, tras la operación de segregación, que en todos los casos se supera la parcela mínima.

	Superficie	Parcela mínima	
<b>PARCELA 1</b>	412,00 m <sup>2</sup>	412,00 m <sup>2</sup> > 400,00 m2	<b>CUMPLE</b>
<b>PARCELA 2</b>	711,00 m <sup>2</sup>	711,00 m <sup>2</sup> > 400,00 m2	<b>CUMPLE</b>

Se cumplen la totalidad de resto de parámetros de la ordenanza de aplicación.

Se detecta que la superficie catastral y la de medición reflejada en la documentación de proyecto, contienen discrepancias con la superficie registral, si bien estas son de baja entidad, debiéndose regularizar tanto catastralmente como en inscripción registral de propiedad.

**CONCLUSIÓN.** Por todo lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico se considera que no existe inconveniente en **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de segregación solicitada. ”


Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
15/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
15/07/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Primero.- Conceder** licencia de **SEGREGACION** a D. MANUEL ZABALA BOLADO y Dña. COVANDONGA PERNÍA MENÉNDEZ, para la parcela con referencia catastral 0621003VP1002S0001OX, ubicada en BO VILLAPRESENTE Nº 43, Reocín.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 11 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **9:30 horas del día 2 de Julio de 2021**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	ALCALDE	15/07/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	15/07/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a2c3573f2ed24506a97d62402f9d52fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

